



Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



CONVENIO DE COORDINACIÓN, que celebran por una parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CONTRALORÍA"** representada por su titular la Lic. Flor de María López González, y por la otra, la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, la **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, la **Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**, el **Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**, el **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, la **Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**, la **Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**, la **Universidad Politécnica de Pachuca**, la **Universidad Politécnica de Huejutla**, la **Universidad Politécnica de la Energía**, la **Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**, el **Instituto Tecnológico de Pachuca** y el **Instituto Tecnológico de Huejutla**, representadas en este acto por los C.C. Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz, Mtro. Javier Leonardo Hernández Galindo, Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, M. en C. Leodan Portes Vargas, Dr. César Santiago Tepantlán, Mtro. Rubén Monterrubio Lara, Mtro. Eudaldo Rivas Gómez, Dr. Roberto Ignacio Gutiérrez Diez de la Parra, Ing. María Angélica Bravo Cadena, Mtro. José Antonio Zamora Guido, Mtra. Alicia Grande Olguín, Mtro. Gerardo Téllez Reyes, Dr. Luis Téllez Reyes, Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández, M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño, Mtro. Luis Andrés Domínguez Alejandro, Dr. Eduardo Mogica Martínez, Dra. Verónica Christiane Kugel, M. en C. Gloria Edith Palacios Almón e Ing. Héctor Aguilar Ponce, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará, **"LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, con el propósito de adicionar y complementar acciones en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana que coadyuven en la operación y ejecución del programa denominado **"Observatorio Ciudadano"** al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 06 de noviembre del año 2013, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración con el objeto de crear el Observatorio Ciudadano en cada una de **"LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"** para el seguimiento y evaluación del Programa de Verificación y Validación de Acciones Municipales en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana entre **"LA CONTRALORÍA"** y **"LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**.

2. En el citado convenio se estableció la Cláusula Décima Segunda que a la letra establece: "El presente Convenio de Colaboración tiene una vigencia indeterminada por así convenirlo las partes y sólo podrá ser modificado y/o adicionado en todo o alguna de sus partes, mediante la firma de convenio modificatorio o adéndum correspondiente, o en su caso terminado mediante escrito a petición de alguna de las partes previo aviso dado en forma indubitable con dos meses de anticipación".



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Kugel'.

3. Como objetivo del citado convenio se estableció el de consolidar una administración pública estatal, honesta, eficaz y transparente, fortaleciendo los procesos de vigilancia, auditoría y verificación en temas tales como: mecanismos preventivos, programas de austeridad, racionalidad, disciplina, eficiencia, transparencia e innovación de la gestión gubernamental, a fin de generar un ambiente de confianza en la sociedad, respecto a la rendición de cuentas y desempeño de los servidores públicos, en este sentido el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, así lo establece como uno de los objetivos estratégicos, respecto a la Rendición de Cuentas, Transparencia, Acceso a la Información y Honestidad de los Servidores Públicos.

4. Así también fue prioridad del citado convenio la de establecer esquemas operativos que aseguren la calidad y faciliten los procesos de verificación y seguimiento, emprender acciones encaminadas a detectar y combatir la corrupción asegurando la transparencia en la gestión gubernamental y en la rendición de cuentas como líneas de acción que faciliten el acceso de la ciudadanía a los mecanismos e instrumentos de información pública, a fin de transparentar el quehacer gubernamental y el ejercicio de los recursos públicos, por ello el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 señala: “Promover e impulsar la actualización al marco jurídico que otorgue sustento a la obligación gubernamental de rendir cuentas a la sociedad sobre su desempeño y actuación, además de fortalecer los mecanismos de transparencia, acceso a la información, la protección de datos personales y demás ordenamientos que incidan en tal fin”.

5. Con estricto apego al marco jurídico que le regula y en referencia a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 5 denominado “Gobierno moderno, eficiente y municipalista”, dispone entre otras en su vertiente 5.1, específicamente en el punto 5.1.3 el **Fomento a la Creación de Observatorios Ciudadanos** así como el **Impulso a la Participación y Corresponsabilidad** a fin de consolidar una administración pública estatal honesta, eficaz y transparente, fortaleciendo los procesos de vigilancia, auditoría y verificación en temas tales como: mecanismos preventivos, programas de austeridad, racionalidad, disciplina, eficiencia, transparencia, innovación en la gestión gubernamental, de participación ciudadana, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Lo anterior con la finalidad de generar un ambiente de confianza en la sociedad respecto a la rendición de cuentas y desempeño de los servidores públicos en sus ámbitos.

6. Conforme al orden jurídico vigente en el Estado, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental tiene la atribución de regular, formular, ejecutar y coordinar las políticas y lineamientos, así como programas en materia de Transparencia, Acceso y difusión de la Información Pública Gubernamental, Corrección y Protección de Datos Personales, implementando las medidas necesarias para una eficaz colaboración y asistencia técnica con el órgano garante en la materia, los organismos municipales, estatales, federales, e internacionales.

7. El Estado ha determinado instrumentar las acciones necesarias, para coadyuvar en la orientación y asesoramiento a los gobiernos municipales, permitiendo el desarrollo de mecanismos encaminados a transparentar la rendición de cuentas, fortaleciendo tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

fiscalización, así como información consolidada en apoyo a la planeación regional y municipal, a través de la integración de un cuerpo colegiado conformado por los titulares de las Contralorías Municipales, con la finalidad de unificar los sistemas de trabajo. Dentro de este contexto el Estado y el Municipio instalaron mediante la firma de un convenio la **Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios (CPCE-M)** siendo conformada por 7 Consejos Regionales representados a su vez por la misma cantidad de Contralores Municipales en su carácter de Presidentes, sentando las bases para un mejor logro y más armónico sistema de fiscalización y contabilidad así como en materia de Transparencia, Contraloría Social, Leyes, Obra Pública y Normativa, por lo que, la Lic. Flor de María López González, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, firma el presente instrumento reiterando la voluntad que tienen las partes para celebrar y cumplir con el presente convenio, y el compromiso de la Comisión de coadyuvar con el desarrollo de las actividades de los Observatorios Ciudadanos con los Municipios Hidalguenses integrantes a la comisión en comento.

Con base en los antecedentes antes mencionados y en términos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución del Estado de Hidalgo; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; "LAS PARTES" formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRALORÍA":

I.1 El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

I.2 Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada que establece la Ley.

I.3 Al frente de cada dependencia del Poder Ejecutivo habrá un titular a quien le corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; para ello, se auxiliará de las unidades administrativas que establezca el Reglamento Interior, el Manual de Organización y demás disposiciones legales.

I.4 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

I.5 Que la Lic. Flor de María López González, en su calidad de Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 1° de febrero de 2014. Así mismo, ejerce el cargo de Presidenta de la Comisión Permanente de Contralores Estado - Municipios.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below.



Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

1.6 La declarante cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo señalado en el artículo 33 en sus fracciones XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo en correlación con lo dispuesto en el artículo 9°, fracción XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

1.7 Para el desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Transparencia Gubernamental, que en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, tiene entre sus funciones, participar en eventos relativos a la Rendición de Cuentas, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y, en su caso proponer a la Secretaría acciones y estrategias para mejorar esta función; así como las demás que le confieran otras disposiciones legales, aquellas que le sean encomendadas por el Secretario.

1.8 Que en el desempeño de sus funciones, cargo o comisiones, los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y Artículo 2° y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

1.9 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio legal el ubicado en calle de Allende número 901, esquina con Belisario Domínguez, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. DE "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

II.1 Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital (UTVM):

II.1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de julio de 2011.

II.1.2 Que el **Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 14 Fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de julio de 2011.

II.1.3 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en carretera Ixmiquilpan – Capula km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, C.P. 42300.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental



II.2 Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México (UTZMVM):

II.2.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 03 de septiembre de 2012.

II.2.2 Que el Mtro. Javier Leonardo Hernández Galindo, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en los artículos 12 y 15 Fracciones X y XI del decreto que creó la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, de fecha 27 de agosto de 2012.

II.2.3 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en domicilio Av. Ejército Mexicano No 5, Colonia Centro, Tizayuca, Estado de Hidalgo.

II.3 Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTT):

II.3.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 04 de septiembre de 1995, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de julio de 2011.

II.3.2 Que el Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 14 Fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de julio de 2011.

II.3.3 Que su domicilio es el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43642, Tulancingo, Estado de Hidalgo.

II.4 Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji (UTTT):

II.4.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto Ley del Congreso de Estado de fecha 18 de junio de 1992, publicado en el periódico oficial con fecha 06 de julio de 1992 y conforme a la Ley Orgánica de la Universidad

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Gerardo' and other smaller initials.





Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Tecnológica Tula-Tepeji publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 22 de septiembre de 2008 y decreto número 8 que reforma, deroga y modifica diversas disposiciones de dicha ley, publicado en el periódico oficial para el estado de hidalgo con fecha 13 de junio de 2011.

II.4.2 Que el **M. en C. Leodan Portes Vargas**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 16 y artículo 19 fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji, así como el decreto modificatorio a dicha ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 13 de junio de 2011.

II.4.3 Que su domicilio es el ubicado en Av. Universidad Tecnológica No. 1000, C.P. 42830, El Carmen, Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

II.5 Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense (UTHH):

II.5.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 21 de abril de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 24 de abril de 1997, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011.

II.5.2 Que el **Dr. César Santiago Tepantlán**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 14 Fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011.

II.5.3 Que su domicilio es el ubicado en Carretera Huejutla - Chalahuiyapa, Col. Tepoxteco, C.P. 43000 Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

II.6 Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense (UTSH):

II.6.1 Que es un Organismo, Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 15 de diciembre de 1997, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



[Handwritten signature and initials at the bottom right]



Observatorios Ciudadanos Hidalgo



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental



II.6.2 Que el **Mtro. Rubén Monterrubio Lara**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 14 Fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011.

II.6.3 Que su domicilio es el ubicado en Carretera México-Tampico km. 100, tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

II.7 Universidad Tecnológica Minera de Zimapán (UTMZ):

II.7.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 6 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 30 del mismo mes y año.

II.7.2 Que el Mtro. Eudaldo Rivas Gómez, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en los artículos 13 Fracciones I, XV y XIX del decreto que creó la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, de fecha 6 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 30 del mismo mes y año.

II.7.3 Que su domicilio es el ubicado en Carretera México-Laredo km. 99, El Tepozán, municipio de Zimapán Hidalgo.

II.8 Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma (UTMIR):

II.8.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014, publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 22 del mismo mes y año.

II.8.2 Que el **Dr. Roberto Ignacio Gutiérrez Diez de la Parra**, en su calidad de Encargado de la Rectoría y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 Fracciones I, XXII y XXVI del decreto que creó la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, de fecha 12 de diciembre del año 2014, publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 22 del mismo mes y año.

II.8.3 Que su domicilio es el ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

II.9 Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU):



Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top, several arrows pointing downwards, and the name 'Eduardo' written vertically.



Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



II.9.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 24 de junio de 2002, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.

II.9.2 Que la C. **Ing. María Angélica Bravo Cadena**, en su calidad de Directora General y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 21 Fracción IX del decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.

II.9.3 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, 42411 Huichapan, Estado de Hidalgo.

II.10 Instituto Tecnológico Superior de Oriente (ITESA):

II.10.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 24 de junio de 2002, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.

II.10.2 Que el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su calidad de Director General y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 21 Fracción IX del decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior de Oriente, de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.

II.10.3. Que su domicilio es el ubicado en calle Carretera Apan-Tepeapulco Km. 3.5 Col. Las Peñitas Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, C.P. 43900.

II.11 Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH):

II.11.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 04 de agosto de 2000,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Eduardo' and several other initials.





Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental



publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 21 de agosto de 2000, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.

II.11.2 Que la **Mtra. Alicia Grande Olguín**, en su calidad de Directora General y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 21 Fracción IX del decreto que modifica al diverso que creó la Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006.

II.11.3 Que su domicilio es el ubicado en Paseo Del Agrarismo Carretera Mixquiahuala -Tula Km. 2.5 2000, Estado de Hidalgo.

II.12 Universidad Politécnica de Tulancingo (UPT):

II.12.1 Que es un Organismo de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado por decreto gubernamental de fecha 2 de diciembre de 2002, el cual ha sido modificado por el diverso publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de hidalgo el 21 de agosto de 2006.

II.12.2 Que el **Maestro Gerardo Téllez Reyes**, acredita su personalidad como rector, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, de fecha 28 de marzo de 2012 y está facultado para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y 28 fracción IX de su decreto por ser el representante legal.

II.12.3 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, en el municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

II.13 Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo (UPMH):

II.13.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 07 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 17 de noviembre de 2008, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 07 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 de noviembre de 2008.

II.13.2 Que el **Dr. Luis Téllez Reyes**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 28 Fracción IX del



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Gerardo Téllez Reyes' and other initials.



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental



decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, de fecha 07 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 de noviembre de 2008.

II.13.3 Que su domicilio es el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca, No. 1009, Ex Hacienda de San Javier, C.P. 43860, Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

II.14 Universidad Politécnica de Francisco I. Madero (UPFIM):

II.14.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante decreto emitido por el titular del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial del Estado, el 11 de julio de 2005, modificado por diverso de fecha cuatro de febrero de 2008.

II.14.2 Que el Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández, acredita su personalidad como Encargado de Rectoría de la universidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de hidalgo, en fecha 28 de marzo de 2012 y que dichas facultades para firmar el presente convenio se encuentran descritas en el Decreto de Creación antes citado así como en el Diverso de fecha 4 de febrero de 2008, en su artículo 33 fracciones I, XIV, XXIV, XXVII.

II.14.3 Que señala como domicilio legal el ubicado en domicilio conocido en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero. Hidalgo, C.P. 42660. Teléfono 017387241174. Correo electrónico: rector@upfim.edu.mx, que su Registro Federal de Contribuyentes es el número UPF050711CS0.

II.15 Universidad Politécnica de Pachuca (UPP):

II.15.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 03 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 15 de marzo de 2004, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 22 de enero de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de febrero de 2008.

II.15.2 Que el M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 26 Fracción XIV del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, de fecha 22 de enero de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de febrero de 2008.

II.15.3 Que su domicilio es el ubicado en Carretera Pachuca -Cd. Sahagún, km 20, Ex-Hacienda de Santa Bárbara Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several vertical lines, and a signature that appears to say 'Eduardo'.



Observatorios Ciudadanos Hidalgo



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental



Handwritten signature and scribbles at the top right.

II.16 Universidad Politécnica de Huejutla (UPH):

II.16.1 Que es un Organismo, Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 06 de agosto de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 12 de noviembre de 2012.

II.16.2 Que el **Mtro. Luis Andrés Domínguez Alejandro**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en los artículos 15 y 18 Fracción I en correlación al artículo 4 fracción VII del decreto que creó la Universidad Politécnica de Huejutla, de fecha 06 de agosto de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de noviembre de 2012.

II.16.3 Que su domicilio es el ubicado, sobre la carretera a la localidad de Chalahuiyapa, Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

II.17 Universidad Politécnica de la Energía (UPE):

II.17.1 Que es un Organismo, Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014, publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 22 del mismo mes y año.

II.20.2 Que el **Dr. Eduardo Mogica Martínez**, en su calidad de Encargado de la Rectoría y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 16 Fracciones I, XVIII, en relación con el artículo 4 fracción VII del decreto que creó la Universidad Politécnica de la Energía, de fecha 12 de diciembre de 2014, publicado en alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 22 del mismo mes y año.

II.20.3 Que su domicilio es el ubicado en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

II.18 Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo (UICEH):

II.18.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 01 de octubre de 2012, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 01 de octubre de 2012.

Vertical handwritten notes on the right side, including 'Educa' and 'Luis'.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom right.





Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Handwritten signature and initials

II.18.2 Que la **Dra. Verónica Christiane Kugel**, en su calidad de Encargada de la Rectoría y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 22 Fracciones I y IX del Decreto que creó la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2012, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 01 de octubre de 2012.

II.18.3 Que su domicilio es el ubicado en Prolongación Ignacio Zaragoza, S/N, Colonia Centro, Municipio de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.

II.19 Instituto Tecnológico de Pachuca (ITP):

II.19.1 Que se constituyó mediante decreto del Titular del Ejecutivo federal, mediante decreto de fecha 16 de julio de dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año.

II.19.2 Que es órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

II.19.3 Que la **M. en C. Gloria Edith Palacios Almón**, en su calidad de Directora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 8 Fracción I X del decreto de fecha 16 de julio de dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año.

II.19.4 Que su domicilio es el ubicado en boulevard Felipe Ángeles Km. 87.5 Colonia Venta Prieta, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Handwritten signature

II.20 Instituto Tecnológico de Huejutla (ITH):

II.20.1 Que se constituyó mediante decreto del Titular del Ejecutivo federal, mediante decreto de fecha 16 de julio de dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año.

II.20.2 Que es órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

II.20.3 Que el **Ing. Héctor Aguilar Ponce**, en su calidad de Director, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el Artículo 8 Fracción I X del decreto de fecha 16 de julio de dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año.

Handwritten signature





Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



II.20.4 Que su domicilio es el ubicado en carretera Huejutla Chalahuiyapa Km 5.5, Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan.

Visto lo anterior, "LA CONTRALORÍA" y "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" formalizan el presente Convenio de Coordinación, para que dentro del marco preestablecido, se opere el "Programa de Verificación y Validación de Acciones Municipales en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana".

III.2. El "Observatorio Ciudadano" es un mecanismo social de vigilancia, instancia colegiada de colaboración institucional y participación ciudadana, enfocada a realizar evaluaciones y estudios sobre las políticas públicas del Gobierno, fomentar, de manera efectiva y directa, la rendición de cuentas y la transparencia de las mismas, encargado de diseñar, construir y mantener sistemas integrados de información e indicadores, así como participar y/o colaborar en los programas y/o concursos de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción a que sean convocados por "LA CONTRALORÍA".

III.3. Que están conformes en sujetarse al presente convenio en los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto la colaboración de acciones entre "LA CONTRALORÍA" y "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" para crear el Observatorio Ciudadano en cada una de "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" para el seguimiento y evaluación del Programa de Verificación y Validación de Acciones Municipales en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, así como participar y/o colaborar en las acciones, programas y/o concursos de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción a que sean convocados por "LA CONTRALORÍA".

Segunda.- Participación Institucional. En la conformación de los Observatorios Ciudadanos participará "LA CONTRALORÍA" y "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR". "LA CONTRALORÍA" será el responsable de realizar el seguimiento de todas las acciones de los Observatorios Ciudadanos. "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" conformarán el Comité Coordinador del



Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top and several initials and smaller signatures below.



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental



Observatorio, que tendrá la labor de establecer el Calendario de Visitas tanto para el seguimiento y evaluación del Programa de Verificación y Validación de Acciones Municipales en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, como coordinar todas las acciones del Observatorio Ciudadano.

Tercera.- Compromisos específicos. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con lo siguiente:

A.- "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" de conformidad con los lineamientos para ejecutar la Estrategia de Verificación y Validación de Acciones Municipales y los recursos disponibles, aportarán toda la información generada por los trabajos del Observatorio Ciudadano, realizando las labores de coordinación con "LA CONTRALORÍA", que garanticen el mejor funcionamiento del mismo e implementarán y difundirán las propuestas emitidas por los grupos de trabajo de cada uno.

B.- "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" aportarán el espacio físico y equipo de cómputo disponible, para realizar los trabajos de verificación y validación y demás tareas derivadas de dicha estrategia como lo es la retroalimentación a "LA CONTRALORÍA" mediante los informes y actas circunstanciadas.

C.- "LA CONTRALORÍA" dotará al Observatorio Ciudadano, de los "diagnósticos municipales", la "guía de evidencias", "formatos de reporte de verificación y validación" y "Formato de Acta Circunstanciada", con objeto de que se pueda desarrollar y ejecutar la Estrategia de Verificación y Validación de Acciones Municipales en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana.

D.- "LA CONTRALORÍA" brindará capacitación al personal designado por "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" para operar el Observatorio Ciudadano, con la finalidad de contar con los conocimientos operativos del Sistema de Verificación y Validación de Acciones Municipales (SVVAM), así como sobre las acciones y recomendaciones para dar correcto seguimiento a dicha Estrategia de Verificación y Validación.

E.- "LA CONTRALORÍA" brindará capacitación al personal designado por "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" para operar el Observatorio Ciudadano, así como el material digital y/o físico necesario, con la finalidad de contar con los conocimientos y herramientas operativas para la participación y/o evaluación de acciones sobre la calidad, veracidad y transparencia con la que los Municipios ofrecen sus trámites y/o servicios, así como RUTS, programas y/o concursos de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción a que sean convocados por "LA CONTRALORÍA".

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Cuarta.- Programas del Observatorio. El "Observatorio Ciudadano" desarrollará sus actividades en torno a lo siguiente:

Handwritten signature





Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental



Único. Programa de Indicadores Estratégicos de Verificación. Tiene el objetivo de evaluar el desempeño y resultados de las políticas públicas de mayor impacto ciudadano en áreas estratégicas, a través de la verificación y validación directa de las acciones que en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, reportaron los municipios en el ejercicio de auto-diagnóstico, mediante la comprobación objetiva y directa de la información contenida en medios impresos, electrónicos, magnéticos o cualquier otro, que avale el dicho de los mismos.

Para tal efecto, "LA CONTRALORÍA" dotará al Observatorio Ciudadano, de los "diagnósticos municipales", la "guía de evidencias" y los "formatos de reporte de verificación y validación", a fin de que en un término de 3 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento, las partes consensuen el programa de trabajo y de visitas de acuerdo a la metodología, estructura y tiempos establecidos para las actividades correspondientes al Programa de Verificación y Validación de Acciones Municipales en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana.

Con respecto a la evaluación sobre la calidad, veracidad y transparencia con la que el Ejecutivo Estatal y los Municipios ofrecen sus trámites y/o servicios, esta se llevará a cabo través de la plataforma que tiene para tal efecto cada Observatorio en el marco del Programa Midiendo para Renovar (MpR).

Así también, "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR", por conducto del Observatorio Ciudadano, participaran en las acciones, programas y/o concursos de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción a que sean convocados por "LA CONTRALORÍA".

Quinta.- "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" emitirán informes semestrales de resultados vía correo electrónico o de forma magnética enviando el oficio correspondiente, sobre los reportes de verificación, validación y seguimiento a sugerencias o recomendaciones realizadas por "LA CONTRALORÍA" a las acciones municipales en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, los cuales enviarán en tiempo y forma a la Dirección General de Transparencia Gubernamental, de conformidad a la calendarización estipulada en el programa de trabajo, que para tal efecto elaborarán en conjunto el Comité Coordinador del Observatorio conformado por "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" y "LA CONTRALORÍA".

Sexta.- "LA CONTRALORÍA" otorgará a los observatorios ciudadanos acorde a las regiones, dependiendo de su ubicación geográfica, el diagnóstico de cada Municipio conjuntamente con el formato de Reporte de Verificación y Validación, que contendrá por cada indicador la guía de evidencias, la cual establecerá los documentos que acorde al auto diagnóstico deben presentar los Municipios para su correspondiente verificación y validación.

Séptima.- "LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" asignarán en el reporte de verificación y validación una marca que validará la existencia o no, de los soportes de evidencia

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Eduardo'.





Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental



requeridos y que presente el municipio en turno, acorde a su diagnóstico y a la guía de evidencias, sobre las acciones señaladas como llevadas a cabo en cada uno de los cuadrantes; una vez iniciada la verificación y validación de alguno de los cuadrantes en el sistema, deberán concluirlo ya que de lo contrario el sistema no guardará la información capturada.

Octava.- El reporte deberá ser llenado por el personal designado por el Observatorio Ciudadano correspondiente, y una vez requisitado el formato de reporte de verificación y validación con la información proveniente de las diversas áreas del gobierno municipal, deberá ser levantada y firmada acta circunstanciada por dicho personal, de conformidad con el Municipio a través del Contralor Interno, otorgándose al servidor público municipal, copia de la misma, así como del archivo que contenga el reporte de verificación y validación.

Novena.- "LA CONTRALORÍA" a través de la **Dirección General de Transparencia Gubernamental**, en base a los reportes y actas enviadas por los observatorios ciudadanos, realizará recomendaciones y/o sugerencias a los Municipios para lograr el alcance de las metas y objetivos trazados por los mismos, entrando nuevamente a una etapa de verificación de avances respecto a las sugerencias, así mismo monitoreará a cada una de las regiones en cuanto a sus avances de verificación.

Décima.- En el sitio general de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, habrá un apartado donde exclusivamente cada Observatorio Ciudadano mediante clave asignada, alimentará la información de avance de cada uno de los Municipios a su cargo, conforme a los resultados generados en la hoja de captura del reporte de verificación y validación de evidencias, reflejándose automáticamente en la semaforización pública (verde, amarillo y rojo) el status en cada uno de los indicadores, de tal forma que los propios municipios podrán visualizar gráficamente sus avances y cotejar sus resultados en relación con dicho reporte, así como el avance del resto de los Ayuntamientos a fin de poder compartir experiencias para aplicarlas a sus propios municipios si así lo consideran viable, cabe mencionar que una vez iniciada la verificación y validación de alguno de los cuadrantes en el sistema, deberán concluirlo ya que de lo contrario el sistema no guardará la información capturada.

Décima Primera.- Las partes convienen en que éste Convenio de Coordinación busca el beneficio general y tiene un carácter público, debiendo mantener un **principio general de confidencialidad** en orden a proteger los derechos de autor de las partes, la información técnica y deliberativa derivada del proyecto, que la Coordinación del Observatorio Ciudadano estime conveniente. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o asuntos generados en el cumplimiento de éste Convenio de Coordinación.

Décima Segunda.- Vigencia y Modificaciones. El presente Convenio de Coordinación tiene una vigencia indeterminada por así convenirlo las partes y sólo podrá ser modificado y/o adicionado en todo o alguna de sus partes, mediante la firma de convenio modificatorio o adendum correspondiente, o en su caso



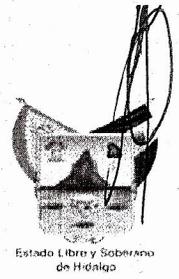
Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials (A, F, L, S, H, K, L) and a signature (S) further down.



Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

finiquitado mediante escrito a petición de alguna de las partes previo aviso dado en forma indubitable con dos meses de anticipación.

Décima Tercera.- Controversias e interpretación. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Décima Cuarta.- En virtud de que las actividades materia del presente convenio son consideradas como una actividad escolar, no existe relación laboral entre **"LAS PARTES"** respecto de los alumnos que intervengan en el presente convenio, debiendo estos abstenerse a participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LAS PARTES"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden conjuntamente.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la Parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de éstos, eximiéndose de toda responsabilidad al respecto, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

Decima Quinta.- El presente convenio substituye y deja sin efectos el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado por la **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo** y las Instituciones de educación superior del Estado de Hidalgo el 6 de noviembre del año 2013.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Coordinación, leído y entendido, manifiestan conocer la validez del mismo y estando conformes con su contenido, obligándose a cumplirlo en todas y cada una de sus cláusulas de acuerdo al tiempo, modo y lugar, firman manifestando su aceptación y consentimiento al margen y al calce para su debida constancia, el cual ha sido de manera voluntaria y libre de todo vicio, sin presión, violencia o coacción, dolo o mala fe, que pudiere invalidarlo. Se firman de conformidad por las partes en 21 tantos originales del documento, a los 27 días del mes de febrero del año 2015, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

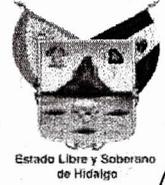




Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



TESTIGOS DE HONOR

GOBERNADOR DEL ESTADO DE
HIDALGO

SECRETARIO DE GOBIERNO

 LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

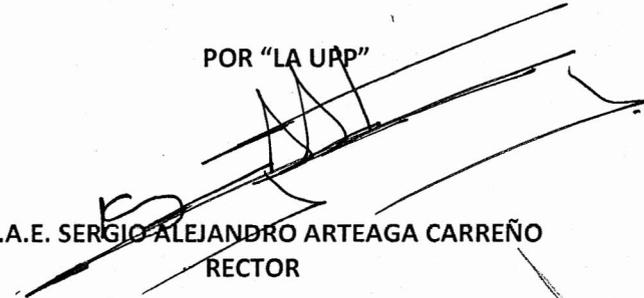
C.P. SALVADOR ELGUERO MOLINA

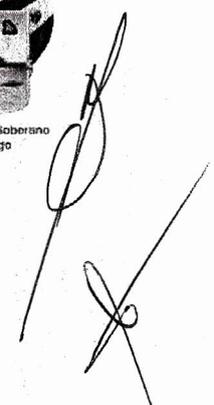
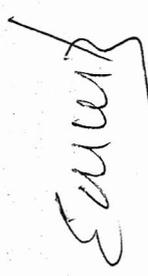
POR "LA CONTRALORÍA"

LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
DEL ESTADO DE HIDALGO Y PRESIDENTA DE LA CPCE-M

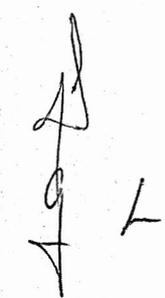
"INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

POR "LA UPP"


M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO
RECTOR


77












Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



POR "LA UTZMVM"

MTRO. JAVIER LEONARDO HERNÁNDEZ GALINDO
RECTOR

POR "LA UTVM"

MTRO. MARCO ANTONIO
OCADIZ CRUZ
RECTOR

POR "LA UTT"

MTRO. GERARDO MARCELINO
LARA OROZCO
RECTOR

POR "LA UTTT"

MTRO. RODAN PORTES VARGAS
RECTOR

POR "LA UTSH"

MTRO. RUBÉN MONTERRUBIO LARA
RECTOR

POR "LA UTHH"

DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN
RECTOR

POR "LA UTMZ"

MTRO. EUDALDO RIVAS GÓMEZ
ENCARGADO DE LA RECTORÍA

POR "LA UTMIR"

DR. ROBERTO IGNACIO DIEZ
GUTIÉRREZ DE LA PARRA
ENCARGADO DE LA RECTORÍA





Observatorios Ciudadanos
Hidalgo



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia Gubernamental



[Handwritten signature]
POR "EL ITP"

MTRA. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA

[Handwritten signature]
POR "LA UICEH"

DRA. VERÓNICA CHRISTIANE KUGEL
ENCARGADA DE LA RECTORÍA

POR "EL ITH"

ING. HECTOR AGUILAR PONCE
DIRECTOR

[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]

La presente hoja corresponde al apartado de firmas del Convenio de Coordinación celebrado entre la "Contraloría" y las "Instituciones Públicas de Educación Superior" para la instalación y operación del Observatorio Ciudadano.

